

Número del contrato:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC 636 DE 2020 – LOTE 9
Contratista:	CONSORCIO FAZNI PMS
N° de identificación	NIT 901.439.973-5
Fecha suscripción:	30 de diciembre de 2020
Objeto:	<i>“Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Eapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos del Lote No. 9”</i>
Valor Inicial del contrato:	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (750.366.829,00 incluido IVA.
Valor total de las adiciones	NO APLICA
Valor final del contrato:	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (750.366.829,00 incluido IVA.
Plazo inicial del contrato:	17 Meses (Lote 9-25) y 19 Meses (Lote 9-24)
Plazo final del contrato	15 de diciembre de 2023
Fecha de inicio:	31 de marzo 2021
Supervisor (es):	Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía – DIEGO FERNANDO ROMAN DUEÑAS
Otrosíes	Lote 9-24 se suscribieron seis (6) otrosíes. Lote 9-25 se suscribieron seis (6) otrosíes.
Suspensiones	Se suscribieron 3 suspensiones (9-24) Se suscribió 1 suspensiones y tres (3) prórrogas a la suspensión No 1 y No. 2 (9-25)
Fecha de terminación	15 de diciembre de 2023

Entre los suscritos a saber: **PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.644.117 actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** con Nit. 899.999.022-1 en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de conformidad con la Resolución No. 40102 del 21 de marzo de 2025, y acta de Posesión 17 del 21 de marzo de 2025, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 40210 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución 40408 del 30 de septiembre de 2024 y **DIEGO FERNANDO ROMAN DUEÑAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.529.914 actuando como supervisor del contrato de interventoría GGC 636 de 2020 Lote 9 en su calidad de Director de Energía Eléctrica del Ministerio de conformidad con la Resolución No. 40150 del 09 de marzo de 2026 y acta de posesión No

69 del 09 de marzo de 2026, quienes en adelante se denominarán **EL MINISTERIO** y por la otra **ELIECER ARMANDO MORA ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía 76.324.298, expedida en la ciudad de Popayán, actuando en nombre y representación de la **CONSORCIO FAZNI PMS**, con Nit 901.439.973-5 de conformidad con el acuerdo consorcial suscrito el 17 de noviembre de 2020, consorcio que se encuentra integrado por **PMO SOLYCOM S.A.S.** con NIT. 900.193.350-5 **EUROCONTROL S.A. SUCURSAL COLOMBIA** con NIT. 901.179.558-5 y **SEDIC CONSULTING S.A.S** con NIT. 901.216.744-8 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y que conjuntamente se denominarán LAS PARTES, por medio de la presente procedemos a suscribir de común acuerdo, el acta de Liquidación Bilateral del Contrato de interventoría **GGC No. 636** de 2020 Lote 9, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Se entienden como consideraciones lo establecido en el cuadro inicial del presente documento.
2. Que, según lo establecido en el contrato, el valor de este se estableció en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$750.366.829,00) IVA incluido**, suma amparada y comprometida así (**Anexo No. 3**):

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	5420	25-08-2020	\$47.834.778.470,72
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	6221	13-01-2021	\$247.454.305,39
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	4422	07-01-2022	\$247.787.801,75
Registro Presupuestal	10920	30-12-2020	\$255.124.721,86
Registro Presupuestal	6221	13-01-2021	\$247.454.305,39
Registro Presupuestal	4422	07-01-2022	\$247.787.801,75

3.RELACIÓN DE GARANTÍAS SUSCRITAS: Que, **EL CONTRATISTA**, presentó las garantías exigidas las cuales fueron expedidas por, **SEGUROS DEL ESTADO S.A** y aprobadas por el **MINISTERIO** así: (**Anexo No.2**)

Relacionar a que oportunidad corresponde	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA		Fecha de aprobación SAF
				(Decreto 1082 de 2015)		DESDE	HASTA	
Póliza legalización contrato	65-44 101192189	Anexo No. 0	30/12/2020	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	\$255.124.721,86	30/12/2020	30/01/2025	05/01/2021
				Cumplimiento del Contrato	\$ 150.073.365,80	30/12/2020	30/01/2025	
				Calidad del Servicio	\$150.073.365,80	30/12/2020	30/07/2023	
				Pago de Salarios	\$37.518.341,45	30/12/2020	30/07/2025	
	65-40- 101056264	Anexo No. 0	30/07/2022	Predio Labores y Operaciones	\$175.560.600,00	30/12/2020	30/07/2022	
				Contratistas y Subcontratistas	\$35.112.120,00	30/12/2020	30/07/2022	

				Vehículos Propios y no Propios	\$35.112.120,00	30/12/2020	30/07/2022	
Póliza acta de inicio	65-44-101192189	Anexo No. 2	02/06/2021	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	\$255.124.721,86	31/03/2021	01/05/2025	01/04/2022
				Cumplimiento del Contrato	\$ 150.073.365,80	31/03/2021	01/05/2025	
				Calidad del Servicio	\$150.073.365,80	31/03/2021	29/10/2023	
				Pago de Salarios	\$37.518.341,45	31/03/2021	29/10/2025	
	65-40-101056264	Anexo No. 4	09/07/2021	Predio Labores y Operaciones	\$363.410.400,00	31/03/2021	29/10/2022	
				Contratistas y Subcontratistas	\$72.682.080,00	31/03/2021	29/10/2022	
				Vehículos Propios y no Propios	\$72.682.080,00	31/03/2021	29/10/2022	
Póliza actualización acta de inicio	65-44-101192189	Anexo No 3	05/01/2022	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	\$255.124.721,86	31/03/2021	01/05/2025	01/04/2022
				Cumplimiento del Contrato	\$ 150.073.365,80	31/03/2021	01/05/2025	
				Calidad del Servicio	\$150.073.365,80	31/03/2021	29/10/2023	
				Pago de Salarios	\$37.518.341,45	31/03/2021	29/10/2025	
	65-40-101056264	Anexo No.5	05/01/2022	Predio Labores y Operaciones	\$363.410.400,00	31/03/2021	29/10/2022	
				Contratistas y Subcontratistas	\$72.682.080,00	31/03/2021	29/10/2022	
				Vehículos Propios y no Propios	\$72.682.080,00	31/03/2021	29/10/2022	
Póliza otrosí No. 3 incluyendo los Otrosíes No. 1,2 y la Suspensión No. 1 y Suspensión 2 (9-25)	65-44-101192189	Anexo No 24	18/08/2023	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	\$255.124.721,86	31/03/2021	16/08/2026	01/10/2024
				Cumplimiento del Contrato	\$ 150.073.365,80	31/03/2021	16/08/2026	
				Calidad del Servicio	\$150.073.365,80	31/03/2021	16/02/2025	
				Pago de Salarios	\$37.518.341,45	31/03/2021	16/02/2027	
	65-40-101056264	Anexo No 22	29/08/2023	Predio Labores y Operaciones	\$363.410.400,00	31/03/2021	16/02/2024	
				Contratistas y Subcontratistas	\$72.682.080,00	31/03/2021	16/02/2024	
				Vehículos Propios y no Propios	\$72.682.080,00	31/03/2021	16/02/2024	
Póliza otrosí No. 4 incluyendo la suspensión No. 1 Otrosíes No.1,2,3	65-44-101192189	Anexo No 25	29/08/2023	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	\$255.124.721,86	31/03/2021	01/11/2026	13/12/2023
				Cumplimiento del Contrato	\$ 150.073.365,80	31/03/2021	01/11/2026	
				Calidad del Servicio	\$150.073.365,80	31/03/2021	01/05/2025	

(9-24)	65-40-101056264	Anexo No 23	29/08/2023	Pago de Salarios	\$37.518.341,45	31/03/2021	01/05/2027	
				Predio Labores y Operaciones	\$363.410.400,00	31/03/2021	01/05/2024	
				Contratistas y Subcontratistas	\$72.682.080,00	31/03/2021	01/05/2024	
				Vehículos Propios y no Propios	\$72.682.080,00	31/03/2021	01/05/2024	
Póliza otrosí No. 4 (9-25)	65-44 101192189	Anexo No 26	14/09/2023	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	\$255.124.721,86	31/03/2021	24/12/2026	13/12/2023
				Cumplimiento del Contrato	\$ 150.073.365,80	31/03/2021	24/12/2026	
				Calidad del Servicio	\$150.073.365,80	31/03/2021	24/06/2025	
				Pago de Salarios	\$37.518.341,45	31/03/2021	24/06/2027	
	65-40-101056264	Anexo No 24	14/09/2023	Predio Labores y Operaciones	\$363.410.400,00	31/03/2021	24/06/2024	
				Contratistas y Subcontratistas	\$72.682.080,00	31/03/2021	24/06/2024	
				Vehículos Propios y no Propios	\$72.682.080,00	31/03/2021	24/06/2024	
Póliza actualizada al otrosí No. 5 (9-24)	65-44 101192189	Anexo No 28	06/12/2023	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	\$255.124.721,86	31/03/2021	17/02/2027	16/09/2024
				Cumplimiento del Contrato	\$ 150.073.365,80	31/03/2021	17/02/2027	
				Calidad del Servicio	\$150.073.365,80	31/03/2021	17/08/2025	
				Pago de Salarios	\$37.518.341,45	31/03/2021	17/08/2027	
	65-40-101056264	Anexo No 26	06/12/2023	Predio Labores y Operaciones	\$363.410.400,00	31/03/2021	17/08/2024	
				Contratistas y Subcontratistas	\$72.682.080,00	31/03/2021	17/08/2024	
				Vehículos Propios y no Propios	\$72.682.080,00	31/03/2021	17/08/2024	
Póliza actualizada al otrosí No. 5 (9-25)	65-44 101192189	Anexo No 27	28/11/2023	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	\$255.124.721,86	31/03/2021	24/01/2027	16/09/2024
				Cumplimiento del Contrato	\$ 150.073.365,80	31/03/2021	24/01/2027	
				Calidad del Servicio	\$150.073.365,80	31/03/2021	24/07/2025	
				Pago de Salarios	\$37.518.341,45	31/03/2021	24/07/2027	
	65-40-101056264	Anexo No 25	28/11/2023	Predio Labores y Operaciones	\$363.410.400,00	31/03/2021	24/07/2024	
				Contratistas y Subcontratistas	\$72.682.080,00	31/03/2021	24/07/2024	
				Vehículos Propios y no Propios	\$72.682.080,00	31/03/2021	24/07/2024	

Poliza otrosí No. 6 incluyendo la suspensión No. 3, ampliación 1 y 2 de la suspensión 2	65-44 101192189	Anexo No 29	19/12/2023	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	\$255.124.721,86	31/03/2021	17/02/2027	16/09/2024
				Cumplimiento del Contrato	\$ 150.073.365,80	31/03/2021	17/02/2027	
				Calidad del Servicio	\$150.073.365,80	31/03/2021	17/08/2025	
				Pago de Salarios	\$37.518.341,45	31/03/2021	17/08/2027	
(9-24) y (9-25)	65-40- 101056264	Anexo No 27	19/12/2023	Predio Labores y Operaciones	\$363.410.400,00	31/03/2021	17/08/2024	
				Contratistas y Subcontratistas	\$72.682.080,00	31/03/2021	17/08/2024	
				Vehículos Propios y no Propios	\$72.682.080,00	31/03/2021	17/08/2024	

4.RELACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Que, durante la ejecución del contrato, se adelantaron las siguientes modificaciones contractuales: Lote 9-24. (Contrato objeto de interventoría GGC No. 659 de 2020) **(Anexo No.1)**

No Modificación	Tipo de modificación (adición, prórroga, suspensión, prórroga a la suspensión etc.)	Descripción de la modificación	Nº Certificado de disponibilidad presupuestal y fecha (Si aplica)	Nº Registro Presupuestal y fecha (Si aplica)	Valor (\$ aplica)	Fecha de suscripción modificación
1	Suspensión No. 1	Por medio de la cual se suspende el Contrato de Interventoría GGC 636 2020 Lotes 9-24 por el termino de dos meses.	N/A	N/A	N/A	25/04/2022.
2	Modifica	Las partes suscribieron OTROSÍ No. 1 Por medio del cual se prorrogó la vigencia del Contrato de Interventoría GGC 636 de 2020 – Lote 9-24 hasta el 19 de marzo de 2023.	NA	NA	NA	28/10/2022.
3	Modifica	Las partes suscribieron OTROSÍ No. 2 CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR los literales b) y c) de la CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO del Contrato de Interventoría.	NA	N/A	N/A	22/12/2022
4	Suspensión No. 2	Por medio de la cual se suspendió la ejecución del Contrato de Interventoría GGC 636 2020 – Lote 9-24 por el término de 45 días.	N/A	N/A	N/A	10/03/2023
5	Suspensión No. 3	Por medio de la cual se suspendió la ejecución del Contrato de Interventoría GGC 636 2020 – Lote 9-24 por el término de 45 días	N/A	N/A	N/A	08/05/2023
6	Modifica	Las partes suscribieron OTROSÍ No. 3 Por medio del cual se prorrogó la ejecución del Contrato de Interventoría GGC 636 2020 – Lote 9-24 por el término de 60 días.	N/A	N/A	N/A	26/06/2023
7	Modifica	Las partes suscribieron OTROSÍ No. 4 Por medio del cual se prorrogó la ejecución del Contrato de Interventoría GGC 636 2020 – Lote 9-24 por el término de 75 días.	N/A	N/A	N/A	24/08/2023
8	Modifica	Las partes suscribieron OTROSÍ No. 5 Por medio del cual se prorrogó la ejecución del Contrato de Interventoría GGC 636 2020 – Lote 9-24 por el término de 23 días.	N/A	N/A	N/A	07/11/2023

9	Modifica	Las partes suscribieron OTROSÍ No. 6 Por medio del cual se prorrogó la ejecución del Contrato de Interventoría GGC 636 2020 – Lote 9-24 hasta el 15 de diciembre de 2023.	N/A	N/A	N/A	30/11/2023
---	----------	--	-----	-----	-----	------------

4.1. RELACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Que, durante la ejecución del contrato, se adelantaron las siguientes modificaciones contractuales Lote 9-25. Contrato objeto de interventoría GGC No. 653 de 2020)

No Modificación	Tipo de modificación (adición, prórroga, suspensión, prórroga a la suspensión etc.)	Descripción de la modificación	Nº Certificado de disponibilidad presupuestal y fecha (Si aplica)	Nº Registro Presupuestal y fecha (Si aplica)	Valor (\$ aplica)	Fecha de suscripción modificación
1	Suspensión No. 1	Por medio del cual se suspendió el Contrato de Interventoría GGC 636 2020 – Lote 9-25 por el termino de 28 días.	N/A	N/A	N/A	25/04/2022
2	Prorroga No.1 Suspensión No.1	Por medio del cual se prorrogó la suspensión No. 1 por el término de 58 días.	NA	NA	NA	20/05/2022
3	Modifica.	Las partes suscribieron OTROSÍ No. 2 CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR los literales b) y c) de la CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO del contrato de interventoría	N/A	N/A	N/A	22/12/2022
4	Suspensión No.2	Por medio del cual se suspendió la ejecución del contrato de Interventoría por el término de dos meses	N/A	N/A	N/A	12/01/2023
5	Prorroga No. 1 Suspensión No. 2	Por medio de la cual se prorroga el término de suspensión del Contrato de Interventoría por el término de dos meses	N/A	N/A	N/A	09/03/2023
6	Prorroga No.2 Suspensión No. 2	Por medio de la cual se prorroga el término de suspensión del Contrato de Interventoría por dos meses más	N/A	N/A	N/A	09/05/2023
7	Modifica	Las partes suscribieron OTROSÍ No. 3 Por medio del cual se REINICIA el contrato GGC No. 636 de 2020 Lote 9-25 y PRORROGA el plazo de ejecución de este, por el termino de sesenta (60) días calendario.	N/A	N/A	N/A	10/07/2023
8	Modifica	Las partes suscribieron OTROSÍ No. 4 Por medio del cual se REINICIA el contrato GGC No. 636 de 2020 Lote 9-25 y PRORROGA el plazo de ejecución de este, por el termino de sesenta (54) días calendario.	N/A	N/A	N/A	07/09/2023.
9	Modifica	Las partes suscribieron OTROSÍ No. 5 Por medio del cual se PRORROGA el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría GGC 636 2020 – Lote 9-25 por el termino de treinta (30) días calendario	N/A	N/A	N/A	30/10/2023

10	Modifica	Las partes suscribieron OTROSÍ No. 6 Por medio del cual se PRORROGA el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría GGC 636 2020 – Lote 9-25 hasta el 15 de diciembre de 2023	N/A	N/A	N/A	30/11/2023
----	----------	--	-----	-----	-----	------------

5.FORMAS DE PAGO: Que, de acuerdo con el documento complementario y con la corrección contenida en el otrosí No. 2 del contrato de interventoría GGC No. 636 de 2020 – Lote 9, en su “CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO”, (**Anexo No. 1**).

“(…)

a) *Un anticipo equivalente al treinta y cuatro por ciento (34%) del valor del contrato de interventoría, con recursos de la vigencia 2020, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se aprueben las garantías establecidas en el presente Contrato, y el contratista presente un plan de inversión del anticipo. Dicho pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Mensualizado de Caja PAC.*

AMORTIZACION DEL ANTICIPO:

El INTERVENTOR deberá amortizar el ciento por ciento (100%) del anticipo.

Se amortizará mediante deducciones a los cinco primeros pagos programados para este contrato y que corresponden al noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de manera proporcional al pago efectuado, la cuota de amortización se determinará multiplicando el valor del anticipo girado por el porcentaje pagado del valor total del contrato. Sin embargo, el contratista puede amortizar un porcentaje mayor al estipulado.

MANEJO DEL ANTICIPO:

Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo el INTERVENTOR deberá apertura una cuenta bancaria con destinación específica a nombre del contrato y con vocación de producir rendimientos financieros acordes con el mercado, en cualquier entidad financiera legalmente constituida en el territorio colombiano, la cual será vigilada por el Supervisor del contrato.

Se autorizará el uso de los recursos del anticipo por parte del supervisor previa presentación del soporte de gastos por concepto de equipo de trabajo, viáticos, transporte, gastos de viaje y los demás asociados a la ejecución del contrato.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y EXCEDENTES:

En el evento de generarse rendimientos financieros, la totalidad que genere el anticipo, así como los eventuales excedentes de recursos que se lleguen a dar, son de propiedad del MINISTERIO.

Los rendimientos financieros, deberán ser reintegrados dentro de los quince (15) primeros días de cada mes al MINISTERIO en la cuenta que para tal fin determine por la entidad.

El INTERVENTORIA deberá remitir en su informe copia del extracto bancario y copia de la consignación o transferencia de los rendimientos financieros. Este soporte deberá ser remitido a la Dirección de Energía Eléctrica, con copia al Grupo de Tesorería y al Grupo de Gestión Financiera y Contable o a quienes hagan sus veces.

El MINISTERIO, se reserva el derecho de solicitar el reintegro de sus portes si se comprueba que los recursos no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el contrato de interventoría o si se hizo uso indebido de ellos, y/o hacer efectiva la garantía de anticipo, o de cumplimiento, por hechos del contratista que impliquen mal manejo o incorrecta inversión de los dineros.

En los casos de terminación anticipada del contrato de interventoría, El INTERVENTOR reintegrará a la MINISTERIO el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el MINISTERIO, una vez esta comunique el acto administrativo debidamente ejecutoriado

Los gastos y cargos como el del gravamen a los movimientos financieros deben ser cubiertos directamente por e INTERVENTOR.

Los demás pagos se efectuarán de la siguiente manera:

- a. *Primer pago equivalente al diecisiete punto siete por ciento (17.7%) del valor contrato de interventoría, con recursos de la vigencia 2021 cuando i) se haya aprobado la metodología, ii) y el Interventor certifique al supervisor del contrato de interventoría que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) el certificado de adquisición y/o nacionalización de los equipos que serán suministrados e instalados en desarrollo del Proyecto respectivo, avalado por la interventoría, y copia los documentos que corroboren dicha certificación, iii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.*
- b. *Segundo pago equivalente al diecisiete punto siete por ciento (17.7%), del valor del contrato de interventoría de cada proyecto, con recursos de la vigencia 2021 cuando i) el Interventor certifique mediante Acta de verificación de inventario de equipos que el Contratista FAZNI cuenta con el 50% de los materiales importados en bodegas del contratista de obra ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.*
- c. *Tercer pago equivalente al diecisiete punto seis por ciento (17.6%), del valor del contrato de interventoría de cada proyecto, con recursos de la vigencia 2021 cuando i) el Interventor certifique mediante Acta de avance de obra física y de inversión mínimo del 60% de acuerdo con los Ítems del proyecto aprobado; y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.*
- d. *Cuarto pago equivalente al veintiuno por ciento (21%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, con recursos de la vigencia 2022 cuando i) el Interventor certifique al supervisor del contrato de interventoría que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) un avance de instalación mínimo del 80% de las Instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del presente Contrato y presente copia de las actas correspondientes ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.*
- e. *Quinto pago equivalente al diez por ciento (16%) del valor del Contrato de interventoría respectivo con recursos de la vigencia 2022 cuando i) el Interventor certifique al supervisor del contrato de interventoría que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) un avance de instalación mínimo del 100% de las Instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del presente Contrato y presente copia de las actas correspondientes ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.*
- f. *Sexto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, con recursos de la vigencia 2022 cuando i) el Interventor certifique al supervisor del contrato de interventoría*

que el/los Contratista(s) FAZNI suscribió el acta de Acta de Terminación de la Etapa de Instalación y presente copia del acta correspondiente ; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

Los pagos remuneran al Interventor por todas las obligaciones y actividades contempladas en el Contrato de Interventoría respectivo, en consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado. En el evento que el Ministerio de Minas y Energía, luego de adelantar el procedimiento que corresponda, encuentre que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta incluidas en el valor del contrato de interventoría respectivo, podrá ordenar efectuar los descuentos correspondientes a salarios y prestaciones del personal faltante, o los costos de equipos y de las actividades dejadas de ejecutar, lo anterior, respetando el debido proceso contractual respectivo

En el evento de terminación anticipada del respectivo Contrato de Interventoría por razones de no viabilidad en la ejecución de/los proyectos del contratista(s) FAZNI, el Interventor asumirá el riesgo económico que ello conlleva. En consecuencia, el Ministerio no reconocerá pago alguno por presentarse esta situación y deberá reintegrarse las sumas recibidas a título de pago anticipado. (...)”

6.CUENTA BANCARIA CON DESTINACIÓN ESPECIFICA.

6.1. CUENTA MANEJO ANTICIPO

De acuerdo con la “**CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO**” se estableció lo siguiente: “Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo el INTERVENTOR deberá apertura una cuenta bancaria con destinación específica a nombre del contrato y con vocación de producir rendimientos financieros acordes con el mercado, en cualquier entidad financiera legalmente constituida en el territorio Colombiano, la cual será vigilada por el Supervisor del contrato.” (Anexo No. 5)

Con base en lo anterior el interventor apertura el 24 de diciembre de 2020 la cuenta de ahorro No. 293834131 en BANCO DE OCCIDENTE para el manejo del anticipo del contrato FAZNI **GGC 636 DE 2020 – LOTE 9**, como consta en la certificación bancaria expedida por el BANCO DE OCCIDENTE S.A el 31 de mayo de 2021. **(Anexo No. 5).**

De conformidad con lo establecido en la “**CLÁUSULA DÉCIMA FORMA DE PAGO**”, los rendimientos generados por el manejo del anticipo son propiedad de la Nación. Su reintegro se detalla en el acápite **'RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y SU INGRESO AL TESORO NACIONAL'** del presente documento.

Que, de conformidad con el contrato de interventoría **FAZNI GGC 636 de 2020 Lote 9**, no es necesario el soporte de la cancelación de la cuenta de ahorros No. 293834131 del Banco De Occidente, toda vez que dicho documento no es requerido para el trámite de la liquidación del Contrato de Interventoría **FAZNI GGC 636 de 2020 Lote 9**. La cancelación de dicha cuenta bancaria estará a cargo del contratista, quien asume la obligación de su cierre sin que ello derive responsabilidad alguna para el Ministerio de Minas y Energía.

6.2. CUENTA PAGOS SERVICIOS INTERVENTORIA

Que, en desarrollo del contrato **FAZNI GGC 636 DE 2020 – LOTE 9**, el 24 de diciembre de 2020, el **CONSORCIO FAZNI PMS** abrió la cuenta corriente No. 293-834149 en el BANCO DE OCCIDENTE S.A con Nit. 890.300.279-4 **(Anexo No.5)**, cuenta a la cual el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA** efectuó los pagos correspondientes al contrato de interventoría **(Anexo No.3)**.

Que, la citada cuenta bancaria fue utilizada exclusivamente como instrumento operativo para la canalización de los recursos del contrato de interventoría y su cancelación, se encuentra a cargo de

CONSORCIO FAZNI PMS, sin que de ello derive responsabilidad alguna para el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**.

Por lo anterior, los rendimientos generados en dicha cuenta bancaria pertenecen al **CONSORCIO FAZNI PMS**, sin que exista obligación de reintegro a favor del Tesoro Nacional por este concepto.

7.EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS: Que, dando cumplimiento a la “**CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO**” del Contrato FAZNI GGC 636 de 2020 Lote 9, la supervisión remitió los documentos necesarios para realizar los pagos correspondientes, certificando en cada oportunidad el cumplimiento a satisfacción por parte de EL CONTRATISTA de cada una de las obligaciones estipuladas para cada uno de los pagos, de acuerdo con el siguiente detalle: **(Anexo No. 3)**

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL y EJECUCION DE PAGOS

Que, como consta en la relación expedida por el Grupo de Tesorería (SIIF) de fecha 10 de julio de 2025, el Ministerio de Minas y Energía, cumplió con los desembolsos del contrato así: **(Anexo No. 3)**

No. DE OBLIGACIÓN	No. ORDEN DE PAGO	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS (según corresponda)	FECHA DE PAGO	VALOR COP \$	SALDO POR EJECUTAR COP \$
13121	192563921	SOPORTE SIIF	09-08-2021	\$ 255.124.721,86	\$ 495.242.107,14
18322	198966922	SOPORTE SIIF	11-07-2022	\$ 82.640.400,10	\$ 412.601.707,04
65922	448388422	SOPORTE SIIF	28-12-2022	\$ 82.640.400,10	\$ 329.961.306,94
66022	448389622	SOPORTE SIIF	28-12-2022	\$ 82.173.505,18	\$ 247.787.801,76
34723	419738923	SOPORTE SIIF	30-11-2023	\$ 98.047.932,32	\$ 149.739.869,44
42723	458316723	SOPORTE SIIF	21-12-2023	\$ 74.703.186,53	\$ 75.036.682,91
TOTAL				\$ 675.330.146,09	\$ 75.036.682,91

El saldo pendiente por ejecutar por parte del Ministerio de Minas y Energía por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$75.036.682,90)**. corresponde al literal f) según lo establecido en la “**CLÁUSULA DÉCIMA – FORMA DE PAGO**” del contrato de interventoría GGC 636 de 2020 Lote 9, el cual a la fecha **CONSORCIO FAZNI PMS** ha acreditado su cumplimiento como consta en el acta de Acta de Terminación de la Etapa de Instalación **(Anexo No.4)** y con la aprobación del informé final de la interventoría del contrato **(Anexo No. 06)**.

El **CENTÉSIMO (\$0,01)** restante corresponde a un valor no cobrado por el contratista. **(Anexo No. 3)**.

8.EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC 636 de 2020 Lote 09

A continuación, se relaciona la información general y la ejecución final del contrato al cual la empresa **CONSORCIO FAZNI PMS** realizó la interventoría:

8.1. CONTRATOS OBJETO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO FAZNI GGC 653 DE 2020-LOTE 9:

Conforme la **“CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO”** del contrato de Interventoría GGC 636 DE 2020 – LOTE 9 (**Anexo No.1**), **CONSORCIO FAZNI PMS**, realizó la interventoría al Contrato FAZNI GGC 653 de 2020- LOTE 09, suscrito entre la **NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS y ENERGÍA** y la **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. - GENSA S.A. E.S.P.**, el cual ejecutó el siguiente proyecto de

No.	OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	VALOR	TOTAL USUARIOS	VALOR POR USUARIO
1	GENSA S.A. E.S.P.	“CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA SOSTENIBLE CONSISTENTE EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES (SSFVI) PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS RURALES DISPERSOS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (ZNI) DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	PUERTO ALEGRIA Y LA CHORRERA DEL AMAZONAS	\$2.991.677.872,00	157	\$19.055.273,07

acuerdo con el anexo No. 1: del contrato FAZNI GGC 653 de 2020- LOTE 09 (**Anexo No.1**)

- ACTA DE RECIBO DE INFRAESTRUCTURA Y ENTREGA DE INVENTARIOS**

Que, el día 13 de noviembre de 2024, se suscribió acta de recibo y entrega de infraestructura del contrato **FAZNI GGC-653-2020** entre el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. - GENSA S.A. E.S.P.**, y la firma interventora **CONSORCIO FAZNI PMS**, mediante la cual se certifica que el Ministerio de Minas y Energía recibió de **GENSA S.A. E.S.P.**, y de la interventoría **CONSORCIO FAZNI PMS**, los activos eléctricos instalados en virtud de la ejecución del contrato FAZNI GGC 653 de 2020 y ratifican que el sistema eléctrico energiza las 157 soluciones, y que se encuentra en ejecución la Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición por parte de **GENSA S.A. E.S.P.**(**Anexo No.4**)

- USUARIOS BENEFICIADOS**

Que, como consta en el acta de recibo y entrega de infraestructura del contrato **FAZNI GGC-653-2020 (Anexo No.4)**, el sistema eléctrico energizado corresponde exclusivamente al proyecto *“CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA SOSTENIBLE CONSISTENTE EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES (SSFVI) PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS RURALES DISPERSOS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (ZNI) DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS”* y benefició a ciento cincuenta y siete (157) usuarios finales.

- ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE INSTALACIÓN**

Que la Etapa de Instalación del contrato FAZNI GGC No. 653 de 2020 fue cerrada mediante el Acta de Terminación de la Etapa de Instalación, suscrita por el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, GESTION ENERGETICA S.A E.S.P. – GENSA E.S.P.** y la interventoría **CONSORCIO FAZNI PMS** el día 16 de diciembre del 2025 (**Anexo No. 4**)

• INFORME FINAL DE LA INTERVENTORÍA

Que conforme el numeral 17 de las “**OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**” de la “**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**” del Contrato de Interventoría GGC No. 636 de 2020 Lote 9, la cual indica (**Anexo No.1**):

“(...)17. Presentar un Informe Final al MME (dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la terminación del plazo del contrato de interventoría y de la etapa de instalación) tanto para el Contrato de interventoría como para los Contratos FAZNI de acuerdo con lo dispuesto en el presente contrato. (...)”

De acuerdo a lo indicado en el numeral 2 de la “**CLÁUSULA QUINTA. INFORMES DEL INTERVENTOR-ENTREGABLES**” del Contrato de Interventoría GGC No. 636 de 2020 Lote 9, las partes acordaron lo siguiente (**Anexo No.1**):

“(...) El pago correspondiente al último pago del Contrato de Interventoría, estará sujeto a la presentación y previa aprobación del Informe Final por parte del supervisor del contrato.(...)”

En consecuencia, el interventor **CONSORCIO FAZNI PMS**, mediante radicado No. 1-2025-037193 del 28 de julio de 2025, remitió el informe final de interventoría del Contrato GGC 636 de 2020 – Lote 9, así como su respectivo alcance, enviado mediante radicado No. 1-2025-048954 del 29 de septiembre de 2025. Dicho informe fue aprobado por la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía, mediante comunicación con radicado No. 2-2025-046580 del 13 de octubre de 2025 (**Anexo No. 6**).

CONTRATO FAZNI GGC 659 DE 2020-LOTE 09:

Conforme la “**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**” del contrato de Interventoría GGC 636 DE 2020 – LOTE 9 (**Anexo No.1**), **CONSORCIO FAZNI PMS**, realizó la interventoría al Contrato FAZNI GGC 659 de 2020- LOTE 09, suscrito entre la **NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS y ENERGÍA** y la **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. - GENSA S.A. E.S.P.**, el cual ejecutó el siguiente proyecto de acuerdo con el anexo No. 1 del contrato FAZNI GGC 659 de 2020- LOTE 09 (**Anexo No.1**):

No.	OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	VALOR	TOTAL USUARIOS	VALOR POR USUARIO
1	GENSA S.A. E.S.P	DISEÑO DE LA SOLUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLES FNCER, UBICADAS EN ZONA RURAL DEL DPTO DE AMAZONAS	MIRITÍ, LA PEDRERA/ DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	\$9.683.028.649,00	491	\$19.721.035,95

• ACTA DE RECIBO DE INFRAESTRUCTURA Y ENTREGA DE INVENTARIOS

Que, el día 14 de noviembre de 2023, se suscribió acta de recibo y entrega de infraestructura del contrato **FAZNI GGC-659-2020** entre el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. - GENSA S.A. E.S.P.**, y la firma interventora **CONSORCIO FAZNI PMS**, mediante la cual se certifica que el Ministerio de Minas y Energía recibió de **GENSA S.A. E.S.P.**, y de la interventoría **CONSORCIO FAZNI PMS**, los activos eléctricos instalados en virtud de la ejecución del contrato FAZNI GGC 659 de 2020 y ratifican que el sistema eléctrico energiza las 491 soluciones, y que se encuentra

en ejecución a Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición por parte de **GENSA S.A. E.S.P.(Anexo No.4)**

- **USUARIOS BENEFICIADOS**

Que, como consta en el acta de recibo y entrega de infraestructura del contrato **FAZNI GGC-659-2020 (Anexo No.4)**, el sistema eléctrico energizado corresponde exclusivamente al proyecto “*DISEÑO DE LA SOLUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL CONFUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLES FNCER, UBICADAS EN ZONA RURAL DEL DPTO DE AMAZONAS*” y benefició a cuatrocientos noventa y un (491) usuarios finales.

- **ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE INSTALACIÓN**

Que la Etapa de Instalación del contrato **FAZNI GGC No. 659 de 2020** fue cerrada mediante el Acta de Terminación de la Etapa de Instalación, suscrita por el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, GESTION ENERGETICA S.A E.S.P. - GENSA.** y la interventoría **CONSORCIO FAZNI PMS** el día 20 de diciembre del 2025 (**Anexo No. 4**)

- **INFORME FINAL DE LA INTERVENTORÍA**

Que conforme el numeral 17 de las “**OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**” de la “**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**” del Contrato de Interventoría GGC No. 636 de 2020 Lote 9, la cual indica (**Anexo No.1**):

“(…)

17. Presentar un Informe Final al MME (dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la terminación del plazo del contrato de interventoría y de la etapa de instalación) tanto para el Contrato de interventoría como para los Contratos FAZNI de acuerdo con lo dispuesto en el presente contrato. (...)”

De acuerdo a lo indicado en el numeral 2 de la “**CLÁUSULA QUINTA. INFORMES DEL INTERVENTOR-ENTREGABLES**” del Contrato de Interventoría GGC No. 636 de 2020 Lote 9, las partes acordaron lo siguiente (**Anexo No.1**):

“(…) El pago correspondiente al último pago del Contrato de Interventoría, estará sujeto a la presentación y previa aprobación del Informe Final por parte del supervisor del contrato. (...)”

En consecuencia, el interventor **CONSORCIO FAZNI PMS.**, mediante radicado No. 1-2025-037188 del 28 de julio de 2025, remitió el informe final de interventoría del Contrato GGC 636 de 2020 – Lote 9, así como su respectivo alcance, enviado mediante radicado No. 1-2025-048953 del 29 de septiembre de 2025. Dicho informe fue aprobado por la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía, mediante comunicación con radicado No. 2-2025-046579 del 13 de octubre de 2025 (**Anexo No. 6**).

8.2. REMUNERACIÓN

Que, conforme a lo establecido en la “**CLÁUSULA DÉCIMA, FORMA DE PAGO**”, modificada mediante el Otrosí No.2 del contrato de interventoría GGC 636 de 2020 Lote 09, las partes acordaron lo siguiente: (**Anexo No. 1**) “(…) Los pagos remuneran al Interventor por todas las obligaciones y actividades contempladas en el Contrato de Interventoría respectivo, en consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado. En el evento que el Ministerio de Minas y Energía, luego de adelantar el procedimiento que corresponda, encuentre que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta incluidas en el valor del contrato de interventoría respectivo, podrá ordenar efectuar los descuentos

correspondientes a salarios y prestaciones del personal faltante, o los costos de equipos y de las actividades dejadas de ejecutar, lo anterior, respetando el debido proceso contractual respectivo. (...)."

9. ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO

Los documentos que soportan el Balance Financiero son los siguientes: Contrato de interventoría GGC-636 de 2020-Lote 9 (**Anexo No.1**), Soportes de Pago SIIF (**Anexo No.3**), CDP y RP (**Anexo No.3**), Cuenta bancaria y rendimientos financieros (**Anexo No.5**), Informe final Contrato de Interventoría (**Anexo No.6**), Balance financiero (**Anexo No.16**).

Que, conforme lo anterior se relaciona el siguiente balance financiero del contrato:

BALANCE FINANCIERO (Anexo No. 16)

CONTRATO FAZNI GGC No. 636 DE 2020 LOTE 9	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
(A) VALOR CONTRATO	\$ 750.366.829,00
(B) VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$ 675.330.146,09
(C)= (A)-(B) VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$ 75.036.682,91
(D) VALOR PAGADO MME	\$ 675.330.146,09
(E) =(F)-(D) VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$ 75.036.682,90
(F) VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 750.366.828,99
(G) = (D)+(E)-(F) VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 0,00
(H) VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$ 0,00
(I) VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$ 0,00
(J) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$ 0,00
(K) AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	\$ 0,00
(L) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$ 0,00
(M) VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS (SI APLICA)	\$ 90.903,69
(N) VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 92.846,31
(O)=(M)-(N) MAYOR VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 1.942,62
(P) AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 0,00
(Q) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$ 0,00
(R)=(A)-(B)-(E) SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$ 0,01

10. RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y SU INGRESO AL TESORO NACIONAL:

Conforme a lo estipulado en la "CLÁUSULA DECIMA — FORMA DE PAGO", el **CONSORCIO FAZNI PMS.** realizó la devolución de los rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional No. 61016572 del Banco de la República por la suma total de **NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$92.846,31)** como se detalla a continuación (**Anexo No.5**):

CONSIGNACIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS / CUENTA TESORO NACIONAL No 61016572		
Mes	Año 2021	Año 2022
Enero	\$ 0,00	\$ 0,00
Febrero	\$ 0,00	\$ 0,00
Marzo	\$ 0,00	\$ 0,00
Abril	\$ 0,00	\$ 0,00

Mayo	\$ 0,00	\$ 0,00
Junio	\$ 0,00	\$ 0,00
Julio	\$ 0,00	\$ 0,00
Agosto	\$ 0,00	\$ 0,00
Septiembre	\$ 32.930,01	\$ 0,00
Octubre	\$ 24.039,86	\$ 0,00
Noviembre	\$ 0,00	\$ 25.592,87
Diciembre	\$ 10.283,57	\$ 0,00
Sub Total	\$ 67.253,44	\$ 25.592,87
TOTAL, RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONSIGNADOS AL TESORO NACIONAL (SOPORTES SEBRA Y TRANSFERENCIA PSE)		\$ 92.846,31
TOTAL, RENDIMIENTOS GENERADOS (EXTRACTOS)		\$ 90.903,69
MAYOR VALOR REINTEGRADO RENDIMIENTOS FINANCIEROS		\$ 1.942,62

11. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL TERCERO APORTADOS POR EL MINISTERIO: No aplica

12. REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS: No aplica

13. Que, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato con memorando radicado No. 3-2026-025284 de fecha 07/05/2026, manifestó el cumplimiento de las obligaciones por parte de **CONSORCIO FAZNI PMS**.

14. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la supervisión deja constancia de la verificación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte de **EL CONTRATISTA** durante toda su vigencia, lo cual se acreditó mediante las certificaciones expedidas por el representante legal y allegadas por este último para el trámite de cada pago. así mismo el representante legal de **EL CONTRATISTA** certifica que está al día respecto a estas obligaciones hasta la fecha de suscripción de este documento. (**Anexo No.15**).

15. Que, para realizar los desembolsos por parte de **EL MINISTERIO, EL CONTRATISTA** prestó el servicio y presentó los productos exigidos en el contrato de acuerdo con la forma de pago establecida, y que reposan de forma física y digital en el expediente contractual. (**Anexo No.3**).

16. Que, la Supervisión remitió la siguiente documentación para dar trámite a la liquidación del Contrato en comento: i. certificación final de cumplimiento e informe financiero, en la cual se detalló el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, para lo cual adjuntó las evidencias correspondientes, y ii. relación de los pagos realizados al Contrato **GGC 636 de 2020 Lote 9**.

17. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente liquidar de común acuerdo el Contrato de interventoría **GGC 636 de 2020 Lote 9**, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Liquidar bilateralmente el contrato de interventoría GGC No. 636 de 2020 – Lote 9, suscrito entre **EL MINISTERIO** y el **CONSORCIO FAZNI PMS**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: Establecer y aprobar el siguiente balance financiero, basado en el informe de supervisión y la certificación de cumplimiento a satisfacción emitido por la supervisión del contrato de interventoría **GGC No. 636 de 2020 – Lote 9:**

CONTRATO FAZNI GGC No. 636 DE 2020 LOTE 9	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
(A) VALOR CONTRATO	\$ 750.366.829,00
(B) VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$ 675.330.146,09
(C)= (A)-(B) VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$ 75.036.682,91
(D) VALOR PAGADO MME	\$ 675.330.146,09
(E) =(F)-(D) VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$ 75.036.682,90
(F) VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 750.366.828,99
(G) = (D)+(E)-(F) VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 0,00
(H) VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$ 0,00
(I) VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$ 0,00
(J) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$ 0,00
(K) AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	\$ 0,00
(L) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$ 0,00
(M) VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 90.903,69
(N) VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 92.846,31
(O)=(M)-(N) MAYOR VALOR REINTEGRADO POR RENDIMEINTOS FINANCIEROS	\$ 1.942,62
(P) AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 0,00
(Q) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$ 0,00
(R)=(A)-(B)-(E) SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$ 0,01

CLÁUSULA TERCERA: De conformidad con el balance financiero establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA de la presente acta de liquidación bilateral, existe un valor pendiente por pagar por parte del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** a favor del **CONSORCIO FAZNI PMS**, por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$75.036.682,90)**, este valor se encontraba amparado con el RP 4422 del año 2022, el cual no se afectó en su vigencia ni en su reserva, por tanto, este pago solo podrá efectuarse bajo el procedimiento de *"Pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas"*.

PARÁGRAFO: Una vez efectuado el pago en los términos anteriormente señalados, se entenderá cancelado en su totalidad el saldo reconocido en la presente acta, quedando las partes a paz y salvo por concepto de las obligaciones dinerarias derivadas del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: De conformidad con el balance financiero establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA de la presente acta de liquidación, existe un MAYOR VALOR REINTEGRADO POR RENDIMEINTOS FINANCIEROS por la suma de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$1.942,62)** el cual podrán ser solicitado por el Contratista al Tesoro Nacional, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución No. 338 de 2006 del Ministerio de hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA QUINTA: Según el balance financiero establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA Ordenar al grupo de presupuesto realizar la liberación (si aplica) del saldo no cobrado por el contratista, por la suma de **UN CENTÉSIMO M/CTE (\$0,01)**, correspondientes a recursos de las vigencias 2021:

FONDO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	SALDO A LIBERAR (SI APLICA)
FAZNI	6221 (13/01/2021)	6221 (13/01/2021)	\$0,01
TOTAL			\$ 0,01

CLÁUSULA SEXTA: Las partes se declararán a paz y salvo, una vez cumplidas la obligación establecida en la CLÁUSULA TERCERA, de la presente acta de liquidación bilateral del contrato de interventoría **GGC 636 DE 2020 – LOTE 9.**

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el cumplimiento de la obligación aquí señalada constituye una obligación exigible en los términos de la presente acta, y su incumplimiento dará lugar a las acciones administrativas, contractuales o judiciales que resulten procedentes, sin perjuicio de las sanciones que pueda imponer el Ministerio de Minas y Energía en ejercicio de sus competencias contractuales y legales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El **CONSORCIO FAZNI PMS**, se obliga a mantener indemne a **EL MINISTERIO**, por cualquier motivo que pueda recaer posteriormente sobre éste, en razón de la ejecución del objeto del Contrato. Esta obligación comprende igualmente, tanto sus actuaciones como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del Contrato, así como todos los daños que se causen a terceros, en razón de las mismas, así como frente a eventuales reclamaciones de terceros en el marco de ejecución del Contrato de interventoría GGC 636 de 2020 – Lote 9. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que por el Contrato adquirió **EL MINISTERIO**, éste no asumirá responsabilidad alguna que se derive de la ejecución y administración del objeto, igualmente se mantendrá a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se derive y que tenga origen en la ejecución del Contrato de interventoría GGC No. 636 de 2020 – Lote 9, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: Hacen parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

Relación de soportes:

- Anexo No. 1 Contrato y modificaciones
- Anexo No. 2 Garantías Contrato Interventoría
- Anexo No. 3 Relación de pagos MME
- Anexo No. 4 Actas suscritas MME
- Anexo No. 5 Cuenta de ahorros y rendimientos
- Anexo No. 6 Informes de Interventoría (Entregables)
- Anexo No. 7 Soportes Obligaciones generales del Interventor
- Anexo No. 8 Soportes Obligaciones Administrativas del Interventor
- Anexo No. 9 Soportes Obligaciones Técnicas y Operativas del Interventor
- Anexo No. 10 Soportes Obligaciones del Interventor en materia ambiental
- Anexo No. 11 Soportes Obligaciones del Interventor en materia financiera
- Anexo No. 12 Soportes Otras Obligaciones específicas del Interventor

Anexo No. 13 Reuniones - Comunicaciones
Anexo No. 14 Certificado Cumplimiento Obligaciones MME
Anexo No. 15 Certificado Pago de Parafiscales
Anexo No. 16 Balance Financiero de la DEE
Anexo No. 17 Actas individuales SFV y protocolos
Anexo No.18 Listado de usuarios finales FAZNI
Anexo No.19 Garantías Contratos FAZNI

Enlace para consulta de anexos en OneDrive:

https://minenergiacol.sharepoint.com/sites/DireccindeEnergiaElctrica-DEE_Supervision/Shared%20Documents/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FDireccindeEnergiaElctrica%2DDEE%5FSupervision%2FShared%20Documents%2FDEE%5FSupervision%2FDireccion%5FEnergia%2F1%20%2D%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n%2F3%2E%20FAZNI%2F2020%5FGGC%5F636%5FFAZNI%20PMS%2F6%2E%20Liquidaci%C3%B3n&viewid=d99b3f6f%2D0982%2D4822%2D9a78%2D916a33bc5&ga=1

CLÁUSULA NOVENA: Aprobar la liquidación descrita en la presente Acta.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el día

POR EL MINISTERIO

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DIEGO FERNANDO ROMÁN DUEÑAS
DIRECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Supervisor Contrato

POR EL CONTRATISTA CONSORCIOFAZNI PMS

ELIECER ARMANDO MORA ACOSTA
DOCUMENTO: 76.324.298 de Popayán
Representante legal

Elaboró: Laureano Enrique Millan Arrieta– Contratista DEE

Revisó: Juan Diego Villamil Laiton – Contratista DEE
Fredy Alexander Villanueva Garzón – Contratista DEE
Julio Gabriel Lara Álvarez – Contratista DEE
Ana María Vargas Moyano – Contratista DEE
John Anderson Alfonso Bohórquez – Contratista DEE
Carlos Arturo Rodríguez Castrillon – Asesor DEE
Luis Carlos Martínez – Contratista DEE

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas– Director de Energía Eléctrica